

Esta certificación se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

9080

DECRETO 126/1996, de 14 de marzo, por el que se declara la delimitación del entorno del Monasterio de Santa María, sito en el municipio de Meira, provincia de Lugo.

La «Gaceta de Madrid» de 4 de junio de 1931, publicaba un Real Decreto de 3 de junio de 1931, por el que se declaraba bien de interés cultural con categoría de monumento histórico artístico el Monasterio de Santa María, sito en el municipio de Meira, provincia de Lugo.

Siendo la antedicha declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno.

Con fecha 30 de marzo de 1995 se publicó una Resolución de 28 de febrero por la que se incoaba expediente para declarar la delimitación de su entorno.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con la Ley 8/1995, de 30 de octubre («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), del Patrimonio Cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes.

A propuesta del Consejero de Cultura (artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre) y previa la deliberación del Consejo de la Junta de Galicia de 14 de marzo de 1996, dispongo:

Primero.—Declarar la delimitación del entorno del Monasterio de Santa María, en el municipio de Meira, provincia de Lugo (artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre).

Segundo.—La zona de la delimitación es la comprendida en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al municipio y a los interesados.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 14 de marzo de 1996.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

ANEXO I

Perimetral norte:

N1.—Línea paralela, a 30 metros, de la alineación norte de la calle Julio Cachafeiro y de orientación O-E.

Se inicia en el lateral NO, designado NO2.

Está atravesada, en disposición ortogonal genérica, por vía de plan general, designada calle Carballous, que se extiende desde calle Julio Cachafeiro hasta el río Miño.

Tiene una longitud de 90 metros.

N2.—Línea perpendicular a la anterior N1 y de orientación N-S, que enlaza con la calle Julio Cachafeiro.

Tiene una longitud de 30 metros.

N3.—Línea perpendicular a la anterior N2, coincidente con la alineación sur de calle Julio Cachafeiro y de orientación O-E.

Tiene una longitud de 34 metros.

Perimetral este:

E1.—Línea perpendicular a la anterior N3, que parte de la calle Julio Cachafeiro con orientación N-S.

Tiene una longitud de 20 metros.

E2.—Línea prolongación de la anterior E1, gira hacia el oeste ligeramente, es decir, prácticamente trasverso-ortogonal a la calle Julio Cachafeiro.

Tiene una longitud de 114 metros.

Perimetral sur:

S1.—Línea perpendicular a la anterior y a la calle José Antonio y con orientación E-O.

Tiene una longitud de 132 metros.

S2.—Línea prolongación de la anterior S1, tras intersección con la calle José Antonio, aunque ligeramente desplazada hacia el norte por intermedio de vía de plan general denominada calle Nueva, ortogonal a dicha calle José Antonio y de orientación E-O.

Tiene una longitud de 30 metros.

Perimetral oeste:

O1.—Línea perpendicular a la anterior S2 y paralela a la calle José Antonio, de la que se separa, básicamente, 30 metros y de orientación S-N.

Tiene una longitud de 114 metros.

Perimetral noroeste:

NO1.—Línea divergente de la anterior O1, mediante ángulo de giro oeste de 120° y que converge en el vértice de unión de la alineación sur de la playa Mayor con la alineación oeste de la calle José Antonio.

Tiene orientación SO-NE.

Tiene una longitud de 30 metros.

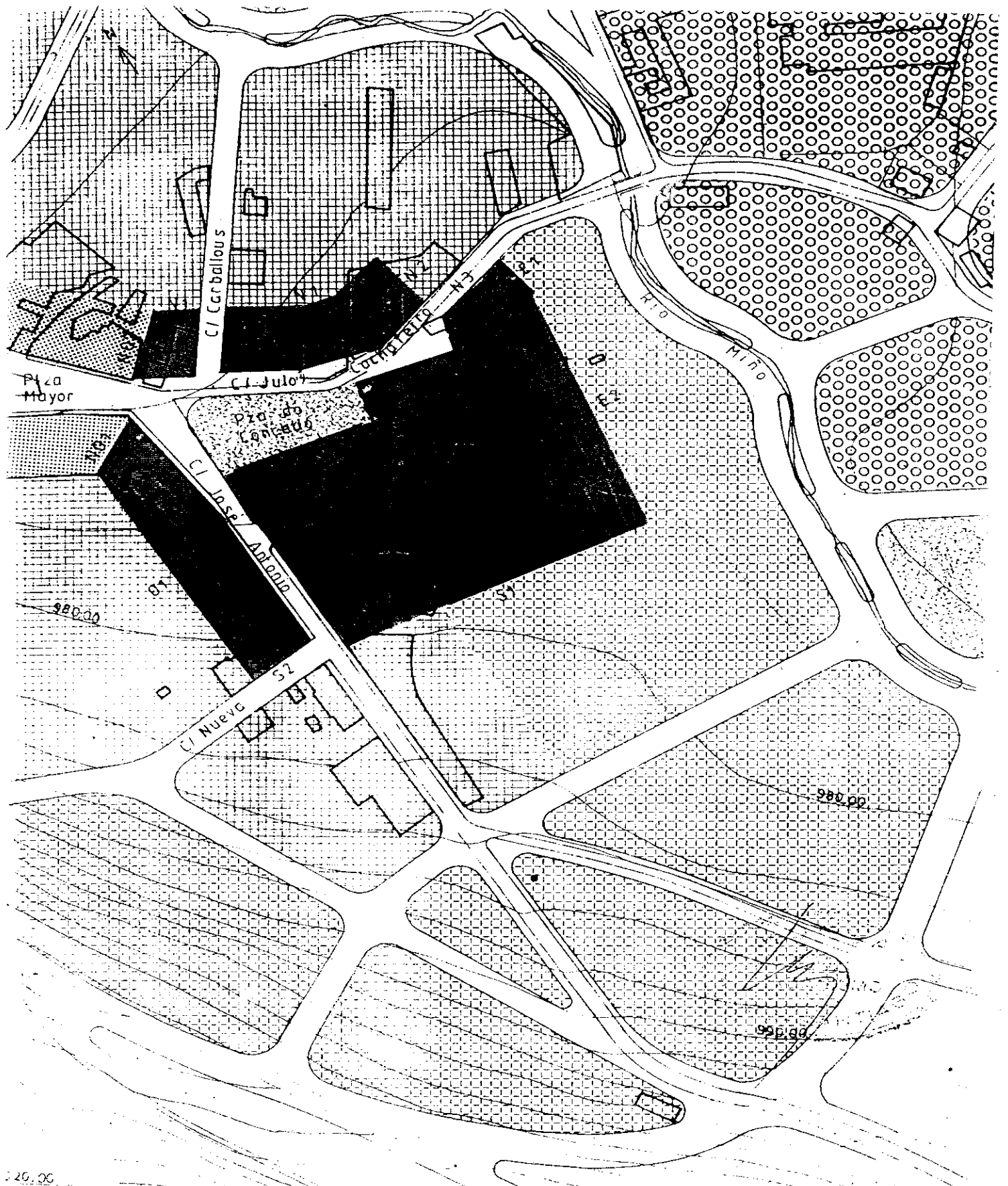
NO2.—Línea prolongación de la anterior NO1, ligeramente girada, tras intersección con angular este de plaza Mayor.

Cierra el perímetro de entorno mediante ángulo próximo, por defecto, a 120° con línea N1.

Tiene orientación SO-NE.

Tiene una longitud de 42 metros.

El conjunto de las perimetrales N, E, S, O y NO delimitan una superficie cerrada, en cuyo interior se encuentra el Monasterio de Santa María de Meira.



ENTORNO MONASTERIO
STA. MARIA. - MEIRA
E 1:2.000